

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D. E-MAIL: ccto19bt@Cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

11001310303420090001700

DE: LUIS JAIRÓ ROSAS GAITAN Y OTROS

CONTRA: MARCO ANTONIO ROSAS GAITAN

E-MAIL: rosasgaitan@hotmail.com

MARCO ANTONIO ROSAS GAITAN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17167089 de BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 23582 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE PARTE DEMANDADA, Y ACTUANDO COMO ABOGADO EN NOMBRE PROPIO, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, ME PERMITO RESPETUOSAMENTE INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE FIJA NUEVA FECHA DE REMATE, PUBLICADO EN EL PORTAL DEL JUZGADO, POR INTERNET, ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2021 A LAS 12:34:50, FECHA INICIA TÉRMINO 5 FEBR 2021, PARA QUE PREVIAMENTE A LA FECHA DE REMATE FIJADA, SE ACLARE EXPRESAMENTE QUE EL AVALÚO DEL INMUEBLE CARRERA 12 N. 102-A-30, BOGOTÁ, OBJETO DEL PROCESO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50N-20037181 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS Públicos de Bogotá, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL AUTO DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (30 ENERO 2015) DEL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ POR DOS MIL CINCUENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS

\$ 2050.080.000.00 (F. 866)

SUSTENTACIÓN

PRIMERO: LA RAZÓN ES PARA DAR CLARIDAD A LA CONSTANCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DEL 26 DE FEBRERO DE 2020 EN LA QUE ORDENA CORREGIR EL AVALÚO INCORRECTO DEL ACTA DE LA DILIGENCIA DE REMATE DE SIERTO DEL 25 Febrero 2020, SIN ACLARAR QUE EL AVALÚO DEL INMUEBLE REFERENCIADO ES EL QUE CONSTA EN EL AUTO DEL 30 DE ENERO 2015 DEL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ POR:

DOS MIL CINCUENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 2050.080.000.00)

(---) “Ahora, TENIENDO EN CUENTA QUE REVISADO EL EXPEDIENTE, EFECTIVAMENTE, EL ACTA DEL REMATE CONTIENE UN ERROR, PUES SE SEÑALÓ EL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE DE MANERA INCORRECTA, SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE DEJE CONSTANCIA ACLARANDO TAL SITUACIÓN Y QUE EN LO SUCESIVO SE TENGA EN CUENTA LA SUMA REAL” (CONSTANCIA JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO 26 febrero 2020)
ESTA SUMA REAL NO FUE ESPECIFICADA.

SEGUNDO: COMO AL CONTRARIO DE LAS OTRAS ACTAS, EN EL ACTA DE LA DILIGENCIA DE REMATE DEL 25

DE FEBRERO 2020, FIRMADA SOLAMENTE POR EL SEÑOR JUEZ Y LA SECRETARIA DEL JUZGADO, AGREGA ELEMENTOS NUEVOS QUE NO TIENEN LAS ACTAS DESDE 2016, COMO LOS SIGUIENTES:

EL ERROR GRAVÍSIMO EN EL AVALÚO

(....) « LAS DECISIONES TOMADAS EN EL CURSO DE LA presente diligencia QUEDAN NOTIFICADAS EN LOS TERMINOS DEL ART 325 del Código DE PROCEDIMIENTO CIVIL » (....)

(....) « previa su aprobación por los intervinientes. »

A ESTA DILIGENCIA NO ESTUVO PRESENTE EL ABOGADO MAURICIO VALDERRAMA VIVAS, poderante de TODOS LOS DEMANDANTES.

EL DEMANDANTE LUIS JAIR ROJAS GAITAN ESTUVO PRESENTE, QUIEN NO TIENE PODER NI LEGITIMACIÓN PARA DISPONER DE LOS DERECHOS DE LOS OTRO DEMANDANTES.

TERCERA: EN LA CONSTANCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO SE TRAE LA SIGUIENTE CITA DE LA SALA DE CASACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

« EL RECURSO (de Reposición) deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustentan EN FORMA VERBAL INMEDIATAMENTE SE PRONUNCIE EL AUTO. Cuando el Auto se pronuncie fuera de Audiencia el Recurso deberá interponerse POR Escrito Dentro de los (3) días siguientes a la Notificación DEL AUTO »

EN VISTA QUE EN LA DILIGENCIA DE REMATE SE INCURRIÓ
 EN UN GRAVE ERROR, SEÑALANDO UN AVALÚO INCORRECTO;
 que en la misma Acta del 25 de Febrero 2020 dice que
las decisiones que se tomen quedan notificadas de
Acuerdo al Art 325 del código de Procedimiento
Civil y continúa el acta que los intervinientes
las aprobaron, sin aparecer sus firmas y que
 posteriormente se firmó el Acta del 25 febrero
 de 2020 por el Señor Juez y la Secretaria del
 JUZGADO y siendo la última actuación, Amerita
una Aclaración expresa de cual es el Avalúo Co-
RRECTO: Auto del 30 Enero 2015, JUZGADO 34 CIVIL
DEL CIRCUITO de BOGOTÁ, POR DOS MIL CINCUENTA
MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 2050.080.000.00)

Se ORDENA OTRO REMATE y ESTE PUNTO DEL AVALÚO amerita,
 por lo IMPORTANTE, que quede claro para las publica-
 ciones, posibles postores y evitar confusiones que
 puedan causar un daño patrimonial grave.

Anexos: Auto 30/1/2015, Constancia 26/11/2020, Acta 25/11/2020
 Del Señor Juez,

Marco Rosas Gaitán

MARCO ANTONIO ROSAS GAITÁN

CC. N. 17167089

TP. N. 23582 C.S.J.

E-Mail: rosasgaitan@hotmail.com

Celular: 314 2415742

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Enero treinta de dos mil quince

En atención a las manifestaciones de la parte demandante en escrito que antecede, el despacho advierte que el despacho ha garantizado el derecho de defensa que le asiste a las partes como principio de la administración de justicia.

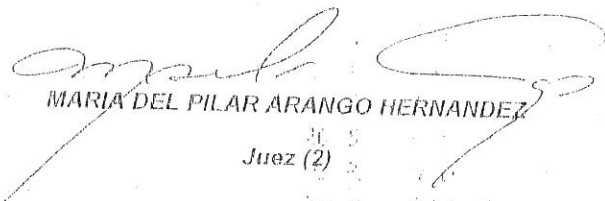
Ahora bien, revisando detenidamente las peticiones del abogado MARCO ANTONIO ROSAS GAITAN profesional del Derecho que dentro del proceso actúa como demandado y en causa propia frente al avalúo del inmueble, es fácil concluir que lo que lo pretendido es la actualización del mismo con base en el avalúo catastral de cada año incrementado en un 50% como lo establece el artículo 516 del C.P.C. y que fue la fórmula empleada por el auxiliar de la justicia en el dictamen presentado el 29 de Junio de 2011, obrante a folios 737 y siguientes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte demandante en escrito obrante a folio 865, manifiesta aceptar la metodología propuesta por la parte demandada, y que ésta, la parte demandada en su escrito obrante a folio 862 allega como anexo el avalúo catastral del inmueble para el año 2015, el despacho ejerciendo control de legalidad y los poderes en el artículo 37 del C.P.C., se aparta de la decisión tomada en auto fechado el 13 de Agosto de 2014 obrante a folio 840 en el que se ordenaba requerir al auxiliar de la justicia, y aprueba como avalúo del inmueble el valor resultante del avalúo catastral para el año 2015, incrementado en un 50%, esto es:

$$\$ 1.366.720.000 \times 1.5 = 2.050.080.000.00$$

TOTAL AVALUO INMUEBLE: DOS MIL CINCUENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS. (\$ 2.050.080.000.00)

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez (2)

POM-09-0017

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO	
La anterior providencia se notificó por anotación en estado numero <u>011</u>	
de fecha <u>12/01/15</u>	
La secretaria,	
YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ	

1359

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
26 de febrero de 2020



Rad. 110013103019 2009 00017 00

El apoderado de los demandados presenta escrito contentivo de "recurso de reposición y en subsidio apelación", no obstante es del caso poner de presente que el artículo 318 del Código General del Proceso prevé:

"el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto." (Subrayas y negrilla fuera de texto)

En los anteriores términos, clarísimo resulta que el recurso que se presenta es abiertamente improcedente, en tanto la actuación del 25 de febrero de la presente anualidad corresponde a una acción secretarial y no a un auto como erradamente se señaló.

Ahora, teniendo en cuenta que revisado el expediente, efectivamente, el acta del remate contiene un error, pues se señaló el valor del avalúo del inmueble de manera incorrecta, se ordena que por Secretaria se deje constancia aclarando tal situación y que en lo sucesivo se tenga en cuenta la suma real.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY: 26/02/2020	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 13
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO Secretaria	

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE REMATE:

Ref: Proceso Divisorios de LUIS JAIRO ROSAS GAITAN, AURA VICTORIA ROSAS DE RIVEROS, ROSA ELSA MIREYA ROSAS GAITAN, CLARA JUDITH ROSAS DE ORTEGA, HERMAN ERNESTO ROSAS GAITAN contra MARCO ANTONIO ROSAS GAITAN. Rad. 11001310303420090001700

En Bogotá, D. C. siendo las 9:00 a.m. Del día VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), la suscrita Juez Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública para los efectos de la presente diligencia ordenada mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2019. En el acto la secretaria del despacho anuncia en voz alta la apertura de la licitación a fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, acompañado de los correspondientes títulos de depósito judicial. Se deja constancia que a los autos se allegaron las publicaciones de prensa y radio realizadas en el Periódico El Tiempo y en Emisora Mariana el día 9 de febrero de 2020, dentro del término establecido por la ley, las cuales cumplen los requisitos previstos en el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, así mismo para su plena identificación se allegó certificado de tradición y libertad del inmueble de fecha 20 de febrero 2020, publicaciones y certificado que forman parte integral de la diligencia. El bien objeto de la almoneda corresponde a Lote 2 manzana R. Barrio R. Barrio Rincón del Chico, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 510 V.2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 27.20 MTS CO EL LOTE NO. 1 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE, EN 12. y se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20037181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$1.435.056.000, siendo postura admisible para esta diligencia la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en el Bancó Agrario de Colombia. Habiendo transcurrido una hora se procede a cerrar la presente licitación por cuanto no se presentó ningún postor, declarándose la DESIERTA. Las decisiones tomadas en curso de la presente diligencia quedan notificadas en los términos del Art. 325 del Código de Procedimiento Civil. Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece, previa su aprobación por los intervinientes.

La Juez,


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA

La Secretaria,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

⏮ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO 11001310303420090004700 RECURSO DE REPOSICION

A1

Auros Calle 100 <calle100@auros.com.co>

Lun 8/02/2021 1:46 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: rosasgaitan@hotmail.com



JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRC...

2 MB



Auros World Trade Center

Calle 100 No. 8A-55 Torre C Local 134

Cel / Whatsapp: (57) 315 547 87 57

Teléfono: (+571) 621 12 31

calle100@auros.com.co

www.auros.com.co



AUROS* es respaldo y calidad

Compra en línea y pide a domicilio
de manera fácil, rápida y segura en:

www.auros.com.co

Síguenos en:



AUROS* empresa colombiana con más de 75 años de experiencia

Responder

Responder a todos

Reenviar

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192009001700

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 17 de FEBRERO de 2021 a las 8:00A.M. Finaliza: 19 de FEBRERO de 2021 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria